

DECRETO ALCALDICIO N°

002092

Casablanca,

-6 JUL. 2012

**VISTOS:**

1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de cámara de alcantarillado, deteriorada producto del cambio de palmeras en Villa Costanera de esta comuna.

2.- Lo solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

I.- Apruébese contrato de obras con don **LEONEL VASQUEZ RUZ**, cédula de identidad N° 13.228.281-1 para realizar reparación de cámara de alcantarillado, deteriorada producto del cambio de palmeras en Villa Costanera de esta comuna, por la suma única y total de \$ 66.666 impuesto incluido.

II.- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Aseo y Ornato  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico  
YRR

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 06 de julio de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LEONEL VASQUEZ RUZ**, cédula de identidad N° 13.228.281-1, domiciliado en Los Cipreses N° 732, Villa Valle de Acuyo, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación de cámara de alcantarillado, deteriorada producto del cambio de palmeras desde Departamento Villa Costanera en área verde.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 66.666 impuesto incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

  
LEONEL VASQUEZ RUZ

